



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-2024-00046-00
PROCESO : PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
DEMANDANTE : SHARIT YULIETH GÓMEZ FUENTES en representación de su menor hija I.M.G.
DEMANDADO : LUIS ALEJANDRO MENESES DÍAZ.

Entra al Despacho el presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovida por la señora SHARIT YULIETH GÓMEZ FUENTES en representación de su menor hija I.M.G., a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS ALEJANDRO MENESES DÍAZ, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 del C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a realizar el correspondiente estudio del asunto en referencia, observa que:

1. Se omitió realizar el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada a través de medio electrónico o a la dirección física, en caso de desconocer el primero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 de 2022. Subsanan y aportar la respectiva constancia.
2. Así mismo, no se manifestó la forma cómo fue obtenido el abonado telefónico del extremo pasivo y tampoco fueron allegadas las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, tal como lo estipula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., en concordancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS promovida por la señora SHARIT YULIETH GÓMEZ FUENTES en representación de su menor hija I.M.G., a través de apoderado judicial, contra el señor LUIS ALEJANDRO MENESES DÍAZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – CONCÉDASELE a la parte interesada el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

TERCERO. – RECONOZCASELE personería jurídica al abogado CARLOS JOSÉ ALTAMAR LÓPEZ, signatario de la T.P. No. 393.924 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la señora SHARIT YULIETH GÓMEZ FUENTES, en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f5e0a24c72ff57b5310672fcf83d63b04c074ec817910ac7b01b1ff9201eb0**

Documento generado en 23/02/2024 12:00:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**